

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLIN (ANT.)**

Proceso	Ejecutivo Mixto
Demandante	Lurbis Elaine Pérez Mora y Otra
Demandado	July Natalia Garcia Arias
Radicado	05001-31-03-015-2018-00247-00
Instancia	Primera
Auto	Nº 294
Asunto	Incorpora al expediente Se abstiene de iniciar incidente de sanción No accede a oficiar

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito allegado por la apoderada de la entidad Bienes Inmuebles Colombia S.A.S "BICO", a través del cual dan respuesta a los oficios 4728 del primero de noviembre de 2018 y 029 del 01 de febrero de 2021.

De igual manera, se incorpora al expediente el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad Bienes Inmuebles Colombia S.A.S "BICO", presentado por la apoderada de la parte actora en cumplimiento a lo exigido en auto del 09 de noviembre de 2021.

Ahora, toda vez que la entidad Bienes Inmuebles Colombia S.A.S "BICO", a través de apoderada dio respuesta a los oficios 4728 del 01 de noviembre de 2018 y 029 del 01 de febrero de 2021, indicando las razones por las cuales no ha habido dinero para consignar a órdenes de este proceso, entendiéndose de este modo superados los impedimentos que dieron origen a la solicitud de sanción presentada por la parte actora, se abstiene el Despacho de dar inicio al incidente.

Frente a la solicitud que presenta la parte actora, en cuanto a que se embargue las cuentas de la sociedad Bienes Inmuebles Colombia S.A.S "BICO", el Juzgado niega tal petición debido a que dicha entidad no es parte en el proceso.

Tampoco accede el Despacho a la solicitud de reintegro del dinero aportado por la demandada a la sociedad Bienes Inmuebles Colombia S.A.S "BICO" (fl. 144), por notoriamente improcedente, pues mal haría el Juzgado en retener un dinero que hace parte del capital productivo de la empresa, que como se dijo anteriormente, no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

A.M


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ